



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M.341/19

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 341/19 Sucre, 14 de Agosto de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Interno 2374 de 07 de agosto de 2019, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE STRIA.ADM.INT. N° 118/19, suscrita por la Lic. Wilma Sanabria Taboada, Secretaria Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, solicitando a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre, la revisión, consideración y aprobación del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Concejo Municipal de Sucre, a los fines previstos en el Artículo 6, parágrafo III de la Ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales, concordante con el Art. 6, inc. d) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Presupuesto de Gastos Gestión 2020 del Concejo Municipal, se elaboró en el marco estratégico del Concejo Municipal de Sucre, que tiene la Misión de desempeñar su rol normativo, fiscalizador y deliberante en forma eficiente, honesta y responsable en cumplimiento a la Constitución Política del Estado y las leyes que regulan su actividad, así como contribuir al logro de los objetivos y metas incorporadas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral y en el Presupuesto y POA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Visión del Concejo Municipal, establece que es un Órgano democrático con ética y transparencia en sus actos y decisiones, que coordina permanentemente su accionar con los actores institucionales y sociales, en forma coordinada con el ejecutivo municipal, teniendo como objetivos institucionales dictar normas que regulen el accionar del municipio de Sucre, en beneficio de la población en procura de mejorar sus condiciones de vida, fiscalizando las actividades del ejecutivo municipal, cumpliendo la normativa vigente para el fortalecimiento de los mecanismos ágiles, oportunos y eficaces en las demandas sociales.

Que, el Artículo 302, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto"; presupuesto que será consolidado en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como lo establece el Artículo 6, parágrafo III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

Que, el Artículo 4°, parágrafo II de la Ley N° 482, establece que: "La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la INDEPENDENCIA, SEPARACION, COORDINACION y COOPERACION entre estos Órganos...", estableciendo en el parágrafo III que: "Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, de conformidad al Artículo 6, párrafos I y III de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales que establece que:
I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

Que, el Artículo 16, numeral 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo Municipal "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 341/19

Que, el Artículo 4. (Formulación Presupuestaria y Saldo de Caja y Bancos del Concejo Municipal) de la Resolución Ministerial 726 de 5 de agosto de 2014 de las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, que establece que: Para la formulación del presupuesto del Concejo Municipal se considerará lo siguiente: a) El Concejo Municipal formulará y aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 482, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su agregación. b) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos.

Que, mediante Resolución Bi Ministerial N° 24 de 15 de julio de 2019, se aprueban las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2020, en el que se establecen las responsabilidades de las Entidades del Sector Público de Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional en función a sus acciones y metas de corto plazo, en función al Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente.

Que, el Artículo 6. (Doble Percepción) de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado de la Gestión 2016, vigente en la Disposición Final Cuarta la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2018, establece en el parágrafo IX que: "Los servidores del sector público que perciban remuneración mensual, no podrán gozar de dietas, gastos de representación o cualquier beneficio colateral por su participación o representación oficial en directorios, consejos, comités, comisiones, fondos, juntas u otros del sector público, bajo cualquier denominación, salvo lo dispuesto expresamente en los Parágrafos precedentes."

Que, el Artículo 13 (Nivel de Remuneración del Personal Eventual) del Decreto Supremo N° 3766 de 2 de enero de 2019 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado gestión 2019, establece que: I. "La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE. II. Las entidades territoriales autónomas y universidades públicas podrán contratar personal eventual para funciones administrativas, utilizando los niveles de sus respectivas escalas salariales.

Que, el Artículo 5. (Contratación de Consultorías), de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado de la Gestión 2016, vigente en la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 del presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2018, establece que La contratación de servicios de Consultoría Individual de Línea y Consultoría por Producto, deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

Para Consultorías por Producto:

- a) La Consultoría por Producto será contratada para tareas especializadas no recurrentes.
- b) La Consultoría por Producto, no podrá ser contratada por la misma entidad en más de un contrato al mismo tiempo.
- c) Los Consultores por Producto de una entidad pública, no deberán prestar simultáneamente servicios de Consultoría Individual de Línea; asimismo, los Consultores por Producto no deberán, en forma paralela, ejercer funciones como servidor público, salvo el servicio de docencia en el Centro de Capacitación – CENCAP, en la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, en la Academia Diplomática Plurinacional, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Escuela de Abogados del Estado, dependiente de la Procuraduría General del Estado, y en la Escuela de Comando Antiimperialista "Gral. Juan José Torrez Gonzales", dependiente del Ministerio de Defensa.

Que, el Artículo 7 (Capacitación para Servidoras y Servidores Públicos en las Entidades del Sector Público) de la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado, vigente en Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 20 de diciembre de 2018, establece que "La capacitación para todas las servidoras y servidores públicos de los distintos niveles de la estructura organizacional de las entidades del sector público, se realizará con cargo a su presupuesto institucional y sin que implique mayor asignación de recursos. La capacitación debe tener por objeto principalmente la actualización, especialización y/o formación profesional y administrativa de las y los servidores públicos, en temas relacionados a las actividades y necesidades institucionales".

Que, el anteproyecto de Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal, contiene la propuesta de creación 7 nuevos ítems, para el funcionamiento operativo de las diferentes unidades del Órgano Legislativo, adjuntando Manual de Funciones, informe Técnico – Legal que sustenta la creación de estos ítems, en función a las necesidades del Concejo Municipal, de los siguientes puestos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1. Asesor Técnico para la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, Nivel 4
2. Secretaria para la comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, nivel 9
3. Técnico I Recursos Humanos, nivel 7
4. Técnico II Recursos Humanos, nivel 9
5. Técnico Administración de Base de Datos, nivel 9
6. Auxiliar Activos Fijos, nivel 10
7. Asistente CMASDC Nivel 12

Que, con el propósito de contar con un documento que explique las funciones de los nuevos ítems a crear que regule la posición y los espacios, proporcione información con relación a la estructura, dependencia jerárquica e interrelaciones de las diferentes unidades del Concejo Municipal de Sucre estableciendo las funciones y responsabilidades de los diferentes niveles por áreas y unidades funcionales, sus competencias, su nivel jerárquico, sus dependencias y las relaciones de coordinación interna y externas para que los servidores públicos que integran las diferentes unidades orgánicas del Concejo Municipal de Sucre, conozcan en forma clara sus deberes y obligaciones generales, facilitando la orientación de los funcionarios y permitiendo una mejor comprensión de sus deberes y obligaciones generales, se adjunta manual de funciones de todos los ítems a crear.

Que, el Informe Legal N° 98/19 de 02 de agosto de 2019, establece que producto del análisis de la estructura organizativa, se considera la necesidad de nivelar y adecuar los puestos dependientes de la Unidad Administrativa Financiera, emergente del ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones ejecutivas, administrativa y otras del Órgano Legislativo Municipal, conforme a la separación administrativa de órganos a las nuevas denominaciones establecidas en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Nº	DESCRIPCIÓN	NIVEL	DESCRIPCIÓN	NIVEL
1	Asesor General del Pleno	2	Secretario Jurídico del Pleno	2
2	Jefe de Contabilidad	4	Jefatura Administrativa Financiera	4
3	Responsable de Contabilidad	5	Técnico I Contable	7
4	Responsable de Presupuestos	6	Técnico I Presupuestos	7
5	Encargado de Registro Contable y Tesorería	9	Técnico I Tesorería	7
6	Asistente Administrativo y Financiero	15	Asistente Administrativo y Financiero	12
7	Cotizador	15	Cotizador	12

Que, la Escala Salarial sobre la remuneración de los Concejales funcionarios del Concejo Municipal, comprende once (11) Concejales, dos (2) Secretarías, y ochenta y dos (82) funcionarios, haciendo un total de noventa y cinco (95) ÍTEMS de planta.

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE ESCALA SALARIAL

POA 2020

CLASE	NIVEL SALARIAL	Nº DE FUNCIONARIOS LEGISLATIVO	HABER BASICO	COSTO
			MENSUAL	MENSUAL
1	1	11	21.149,00	232.639,00
2	2	2	16.455,00	32.910,00
3	3	13	12.624,00	164.112,00
4	4	8	9.470,00	75.760,00
5	5	15	8.719,00	130.785,00
	6	2	7.904,00	15.808,00
	7	4	6.704,00	26.816,00
6	8	0	6.346,00	0,00
	9	19	5.862,00	111.378,00
	10	1	5.000,00	5.000,00
7	11	0	4.683,00	0,00
	12	13	4.316,00	56.108,00
	13	0	4.223,00	0,00
8	14	0	3.872,00	0,00
9	15	7	3.698,00	25.886,00
TOTAL			95	877.202,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 341/19

Que, la Programación presupuestaria de gastos de funcionamiento Gestión 2020 del Concejo Municipal, fue elaborado en aplicación de las Directrices Especificas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2020, desagregado por partidas de gasto, en función al sistema de Programación de Operaciones (SPO) de las diferentes Comisiones y Unidades administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2020 y el Clasificador Presupuestario Gestión 2020.

Que, la propuesta del Presupuesto de Gastos para la Gestión 2020 del Concejo Municipal, asciende a la suma de Bs. 19.500.000,00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

GESTION 2020

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO GESTION 2020
10000	SERVICIOS PERSONALES	17.321.500,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.004.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.083.500,00
40000	ACTIVOS REALES	90.000,00
80000	IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS	1.000,00
	TOTALES	19.500.000,00

Que, la propuesta de la Programación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal para la gestión 2020 se encuentra desagregada, es estricta aplicación del Clasificador Presupuestario por Objeto de Gastos Gestión 2020 aprobado por Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019 bajo el siguiente detalle descriptivo:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 341/19

PRESUPUESTO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	17.321.500,00
11000	Empleados Permanentes	12.680.827,35
11220	BONO ANTIGÜEDAD	239.999,45
11400	AGUINALDOS	877.202,00
11600	ASIGNACIONES FAMILIARES	129.999,90
11700	SUELDOS	10.526.424,00
11920	VACACIONES NO UTILIZADAS	30.000,00
11330	OTRAS BONIFICACIONES	877.202,00
12000	Empleados no Permanentes	2.040.000,00
12100	PERSONAL EVENTUAL	2.040.000,00
13000	Prevision Social	2.099.849,48
13110	REGIMEN DE CORTO PLAZO(SALUD)(417)(428)	1.256.642,40
13120	REGIMEN DE LARGO PLAZO(PENSIONES)	214.885,85
13131	APORTE PATRONAL SOLIDARIO	376.992,75
13200	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	251.328,48
	Previsiones para Incremento de Gastos en Servicios Personales	
15000		500.823,17
15400	OTRAS PREVISIONES	500.823,17
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.004.000,00
21000	Servicios Basicos	125.000,00
21100	COMUNICACIONES	5.000,00
21400	SERVICIOS TELEFONICOS	70.000,00
21600	SERVICIOS DE INTERNET Y OTROS	50.000,00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	266.000,00
22110	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS	60.000,00
22120	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	40.000,00
22210	VIATICOS POR VIAJES AL INTERIOR DEL PAIS	70.000,00
22220	VIATICOS POR VIAJES AL EXTERIOR DEL PAIS	50.000,00
22500	SEGUROS	45.000,00
22600	TRANSPORTE DE PERSONAL	1.000,00
23000	Alquileres	10.000,00
23400	OTROS ALQUILERES	10.000,00
24000	Instalacion Mantenimiento y Reparacion	20.000,00
24110	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INMUEBLES	3.000,00
24120	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ. Y EQUIPO	10.000,00
24130	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MUEBLES Y ENSERES	2.000,00
24300	OTROS GASTOS POR CONCEPTO DE INSTALACION	5.000,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	565.000,00
25210	CONSULTORIAS POR PRODUCTO	40.000,00
25400	LAVANDERIA LIMPIEZA E HIGIENE	2.000,00
25500	PUBLICIDAD	450.000,00
25600	SERVICIOS DE IMPRENTA FOTOCOPIADOS Y OTROS	65.000,00
25700	CAPACITACION DE PERSONAL	5.000,00
25900	SERVICIOS MANUALES	3.000,00
26000	Otros Servicios no Manuales	18.000,00
26200	GASTOS JUDICIALES	3.000,00
26300	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	5.000,00
26910	GASTOS DE REPRESENTACION	3.000,00
26990	OTROS SERVICIOS	7.000,00





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M 341/19

30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.083.500,00
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	577.000,00
31110	GASTOS DESTINADOS AL PAGO DE REFRIGERIOS	570.000,00
31120	GASTOS POR ALIMENTACION Y OTROS SIMILARES	5.000,00
31300	PRODUCTOS AGRICOLAS PECUARIOS Y FORESTALES	2.000,00
32000	Productos de papel, carton e impresos	113.000,00
32100	PAPEL DE ESCRITORIO	80.000,00
32200	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS PAPEL Y CARTON	10.000,00
32300	LIBROS Y REVISTAS	3.000,00
32500	PERIODICOS	20.000,00
33000	Textiles Y Vestuarios	16.000,00
33200	CONFECCIONES TEXTILES	5.000,00
33300	PRENDAS DE VESTIR	8.000,00
33400	CALZADOS	3.000,00
34000	Combustibles, Productos Quimicos, Farmaceuticos y Otros	136.000,00
34110	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y DERIVADOS	100.000,00
34200	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	2.000,00
34300	LLANTAS Y NEOMATICOS	18.000,00
34400	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	5.000,00
34500	PRODUCTOS DE MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	5.000,00
34600	PRODUCTOS METALICOS	5.000,00
34800	HERRAMIENTAS MENORES	1.000,00
39000	Productos Varios	241.500,00
39100	MATERIAL DE LIMPIEZA	40.000,00
39300	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1.000,00
39500	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	131.500,00
39600	UTILES EDUCACIONALES Y DE CAPACITACION	1.000,00
39700	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	6.000,00
39800	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	60.000,00
39900	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2.000,00
40000	ACTIVOS REALES	91.000,00
43000	Maquinaria y Equipo	90.000,00
43110	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	50.000,00
43120	EQUIPO DE COMPUTACION	20.000,00
43500	EQUIPO DE COMUNICACIONES	5.000,00
43600	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5.000,00
43700	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000,00
80000	IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS	1.000,00
85000	TASAS, MULTAS Y OTROS	1.000,00
85400	MULTAS	1.000,00
	TOTALES	19.500.000,00

Que, el Informe legal CMS/AL N° 95/19 de fecha 07 de agosto de 2019 emitido por la Abog. Marcela del Rosario Toro Echalar, Técnico Jurídico de Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, concluye que en termino hábil y enmarcadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, a efectos de contar con el instrumento operativo, se recomienda remitir el Anteproyecto de presupuesto institucional del concejo Municipal de Sucre gestión 2020 al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación y posterior remisión al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación, en cumplimiento al Art 6 de la Ley de Gobiernos Municipales.

Que, el Informe Técnico C.M.S.-JEF. DE CONT-C.H.E. N° 37/19 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Lic. Gabriela Reyes Raya – Jefe de Contabilidad del Concejo Municipal de Sucre, adjuntando documentación referente a Planilla Presupuestaria Gestión 2020, Estructura Orgánica, Niveles salariales actuales, Auxiliares Presupuestarios por Partidas, Presupuesto por Objeto de Gasto y POAI s de las unidades del Concejo Municipal de Sucre, concluye que en cumplimiento a las Directrices Presupuestarias emanadas por de Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, a efectos de contar con un instrumento operativo, recomienda remitir el anteproyecto de Presupuesto Institucional del Concejo Municipal al pleno del Ente Deliberante para su tratamiento y aprobación, y su posterior remisión al Ejecutivo Municipal para su consolidación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M 341/19

Que, en sujeción al Artículo 6, incisos d) y h) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, son atribuciones del Ente Deliberante entre otras; d) Aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, el Artículo 65, inc. d) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del Presupuesto del Concejo Municipal, la Planilla Presupuestaria para la remuneración de los concejales, alcalde municipales administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos".

Que, en Sesión Plenaria de 14 de Agosto de 2019, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el Informe N° 116/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Informe y Proyecto de Resolución que aprueba el **PRESUPUESTO DE GASTOS GESTIÓN 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, por un importe total de **Bs. 19.500.000,00. (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS GESTIÓN 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, con la incorporación del artículo 7, conforme se refleja en la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que: "A partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" Y "Resolución Autónoma Municipal" ...

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS GESTIÓN 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por un importe total de **Bs. 19.500.000,00. (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
GESTION 2020**

PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO GESTION 2020
10000	SERVICIOS PERSONALES	17.321.500,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.004.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.083.500,00
40000	ACTIVOS REALES	90.000,00
80000	IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS	1.000,00
	TOTALES	19.500.000,00

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la creación de los siguientes ítems con cargo a la Planilla Presupuestaria y las funciones descritas en anexo y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre.

1. Asesor Técnico para la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana. Nivel 4
2. Secretaria para la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor. Nivel 9
3. Técnico I Recursos Humanos. Nivel 7
4. Técnico II Recursos Humanos. Nivel 9
5. Técnico Administración de Base de Datos. Nivel 9
6. Auxiliar Activos Fijos. Nivel 10
7. Asistente CMASDC. Nivel 12

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR La ESTRUCTURA ORGANICA y la Planilla Salarial del Órgano Legislativo Municipal de Sucre, de los siguientes ítems:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M 341/19

Nº	DESCRIPCIÓN	NIVEL	DESCRIPCIÓN	NIVEL
1	Asesor General del Pleno	2	Secretario General Jurídico	2
2	Jefe de Contabilidad	4	Jefatura Administrativa Financiera	4
3	Responsable de Contabilidad	5	Técnico I Contable	7
4	Responsable de Presupuestos	6	Técnico I Presupuestos	7
5	Encargado de Registro Contable y Tesorería	9	Técnico I Tesorería	7
6	Asistente Administrativo y Financiero	15	Asistente Administrativo y Financiero	12
7	Cotizador	15	Cotizador	12

ARTÍCULO 4º.- APROBAR la ESCALA SALARIAL, Planilla Presupuestaria y Organigrama del Concejo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE ESCALA SALARIAL POA 2020

CLASE	NIVEL SALARIAL	Nº DE FUNCIONARIOS LEGISLATIVO	HABER BASICO
			MENSUAL
1	1	11	21.149,00
2	2	2	16.455,00
3	3	13	12.624,00
4	4	8	9.470,00
5	5	15	8.719,00
	6	2	7.904,00
	7	4	6.704,00
6	8	0	6.346,00
	9	19	5.862,00
	10	1	5.000,00
7	11	0	4.683,00
	12	13	4.316,00
	13	0	4.223,00
8	14	0	3.872,00
9	15	7	3.698,00
TOTAL		95	

ARTÍCULO 5º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal CONSOLIDAR el Presupuesto desagregado de Gastos del Concejo Municipal Gestión 2020 en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en cumplimiento al Artículo 4, Parágrafo I de la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 5 de agosto de 2014, que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo realizar la Desagregación por Objeto de Gasto en SIGEP, en estricta aplicación del Clasificador Presupuestario por Objeto de Gasto Gestión 2020 en función a los Techos Presupuestarios Aprobados en el Artículo 1º de la presente Resolución Autonómica Municipal, en sujeción al Artículo 6, párrafos I y III de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 6º.- INSTRUIR a la Secretaria Administrativa del Concejo Municipal efectuar control y seguimiento para garantizar la consolidación del **PRESUPUESTO APROBADO** en el **POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la desagregación por objeto de gasto detallada en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTÍCULO 7º.- Se DEJA establecido que los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, entrarán en vigencia una vez sea compatibilizado y aprobado el Manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre, por los Órganos correspondientes por los Órgano correspondientes, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 8º.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M 341/19

ARTÍCULO 9º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.